

DECRETO

La LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

NÚMERO 17

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE PALIZADA

PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

ARTÍCULO 1.- La división de zonas y sectores catastrales de la Localidad de Palizada Municipio del mismo nombre, se encuentran referidos en el plano denominado Zonificación Catastral de la Localidad de Palizada el cual prorroga su vigencia, al no presentar cambios dentro de sus zonas y sectores homogénicos para el ejercicio 2013, tal como se encuentra establecido en el artículo 1 del decreto 189 expedido por la H. Legislatura del Estado, el 14 de diciembre de 2011.

ARTÍCULO 2.- Para determinar el valor catastral del suelo, a los predios urbanos se emplearán los valores asignados en el plano de Valores Unitarios del Suelo de la localidad de Palizada, el cual es anexo inseparable del presente decreto (como anexo 2) y que se manifiestan en la tabla siguiente:

CLAVE O LETRA	COLOR	VALOR UNITARIO POR m ²
A	LILA	\$ 322.00
B	AZUL	272.00
C	VERDE	215.00
D	SEPIA	118.00
E	CAFÉ	109.00

ZONA ORIENTE

SECTOR	CLAVE O LETRA	COLORES O VALORES
1	B	AZUL
2	B	AZUL

3	B	AZUL
----------	----------	-------------

ZONA PONIENTE

SECTOR	CLAVE O LETRA	COLORES O VALORES
1	A	LILA
2	A, C,E	LILA, VERDE,CAFÉ
3	A	LILA
4	A,D	LILA,SEPIA

ARTÍCULO 3.- Para determinar el valor catastral de suelo a predios rústicos, se aplicarán los valores unitarios siguientes por hectárea:

TIPO	PREDIO	VALOR (Pesos)
1	MONTE BAJO	\$ 5,861.00
2	MONTE ALTO	6,642.00
3	POTREROS	8,986.00
4	TEMPORAL	16,605.00
5	RIEGO	22,465.00

ARTÍCULO 4.- Para determinar el valor catastral a edificaciones en predios urbanos y rústicos, atendiendo al tipo, uso de la construcción, costo y calidad de los materiales de construcción utilizados y de mano de obra empleada, se aplicarán los valores unitarios siguientes por metro cuadrado:

TIPO	MUROS	TECHOS	PISOS	VALOR (Pesos)
1	MADERA, LÁMINA ó EMBARRO	LÁMINA ó HUANO	TIERRA ó CEMENTO	\$ 1,106.00
2	BLOCK SIN APLANADOS	LÁMINA DE CARTÓN ó DE ZINC	CEMENTO	1,293.00
3	BLOCK CON APLANADOS	LÁMINA DE ASBESTO ó TEJA	CEMENTO	1,493.00
4	BLOCK CON APLANADOS	CONCRETO	MOSAICO ó TERRAZO	2,315.00
5	SISMILAR AL ANTERIOR CON ACABADOS DE PRIMERA ó DE LUJO			5,103.00

ARTÍCULO 5.- Para efectos de este decreto se aplicarán las definiciones contenidas en la Ley de Catastro del Estado de Campeche.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2013, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Las localidades del Municipio de Palizada donde no se establezcan Tablas de Valores Unitarios se registrarán por lo dispuesto por el artículo quinto transitorio de la Ley de Catastro del Estado de Campeche.

TERCERO: Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan al presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil doce.

C. José Manuel Manrique Mendoza.

Diputado Presidente.

C. Humberto Manuel Cauich Jesús. Diputado Secretario.	C. Gloria Aguilar de Ita. Diputada Secretaria.
--	---